



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Villar del Rey. (2009060738)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Villar del Rey, de la provincia Badajoz.

Examinado el expediente de modificación del trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Villar del Rey, de la provincia de Badajoz, fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931.

Segundo. En este proyecto de clasificación se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, en el término municipal de Villar del Rey.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el proyecto señalado en el antecedente anterior, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero, se aprobó el deslinde del Cordel de Sancha Brava.

Cuarto. Como consecuencia del deslinde indicado, el trazado de la vía pecuaria resultaba, en el tramo en el que ésta cruza la carretera Badajoz-Villar del Rey, irregular e impedía el tránsito por la misma, dados los fuertes taludes que encajonaban la carretera.

En este sentido, una vez hechas las comprobaciones oportunas tendentes a buscar un trazado alternativo que mejore la persistencia de la vía y que cumpla los requisitos de mantenimiento de la integridad superficial, idoneidad del nuevo itinerario y la continuidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios, se estudia la posibilidad de hacerlo por terrenos de la Dehesa Boyal de la localidad de Villar del Rey, de los que es titular el Ayuntamiento, el cual una vez consultados los planos por los que discurriría el nuevo trazado manifiesta su conformidad, conforme a certificado del Pleno del Ayuntamiento obrante en el expediente.

Quinta. Practicadas las oportunas exposiciones públicas, mediante publicación en el DOE y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villar del Rey, sin que se presentaran alegaciones contra el nuevo trazado propuesto, así como una vez recibida la conformidad de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el procedimiento resulta pendiente de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 26 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y del artículo 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Villar del Rey, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación.

Cuarto. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27.4 del Reglamento repetidamente citado, no se requiere el deslinde de la vía pecuaria, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el Ayuntamiento de Villar del Rey, el cual, mediante certificado del Pleno del Ayuntamiento, manifestó su disposición favorable al nuevo trazado.

Quinto. Puesto que el Cordel de Sancha Brava está integrado en la Red Nacional de Vías Pecuarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 3/1995, por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se ha dado conformidad al nuevo trazado.

Sexto. En atención a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Presupuesto llevó a cabo la preceptiva desafectación del dominio público pecuario de los 19.595 m², objeto de la modificación del trazado.

Visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, en el tramo que cruza la carretera Badajoz-Villar del Rey, del término municipal de Villar del Rey, de la provincia de Badajoz.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero, por la que se aprobó el deslinde del Cordel de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Villar del Rey, en el tramo en el que ésta cruza.



En este sentido, el nuevo trazado se ajustará a las siguientes coordenadas:

LISTADO DE COORDENADAS UTM DEL TRAZADO MODIFICADO
DEL CORDEL DE SANCHA BRAVA

PUNTO	X	Y
21	684920.49	4332584.63
21'	684883.77	4332598.14
A	684882.46	4332732.70
B	684929.10	4332721.38
C	684907.42	4332788.55
D	684948.74	4332765.33
E	684938.93	4332834.25
F	684979.45	4332809.87
G	685033.53	4333014.64
H	685072.16	4332986.75
I	685109.26	4333080.99
24'	685124.51	4333049.30
J	685172.22	4333149.97
K	685166.63	4333152.67
25'	685194.12	4333119.70
L	685208.90	4333185.91
26'	685240.32	4333187.98
26	685266.78	4333160.16

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •